



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/51/78
25 de febrero de 1997

Quincuagésimo primer período de sesiones
Tema 107 del programa

RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/51/616)]

51/78. Decenio Internacional de las Poblaciones
Indígenas del Mundo

La Asamblea General,

Teniendo presente que uno de los propósitos de las Naciones Unidas que establece la Carta es la realización de la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario, y en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión,

Recordando sus resoluciones anteriores relativas al Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo, así como las de la Comisión de Derechos Humanos,

Recordando también que la meta del Decenio es el fortalecimiento de la cooperación internacional para la solución de los problemas con que se enfrentan las poblaciones indígenas en cuestiones tales como los derechos humanos, el medio ambiente, el desarrollo, la educación y la salud, y que su tema es "Las poblaciones indígenas: la colaboración en acción",

Reconociendo la importancia de consultar a las poblaciones indígenas y cooperar con ellas en la planificación y ejecución del programa de actividades del Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo¹, la necesidad de apoyo financiero suficiente de la comunidad internacional, incluido el apoyo de las Naciones Unidas y de los organismos especializados, y la necesidad de conductos adecuados de coordinación y comunicación,

¹ Resolución 50/157, anexo.

Recordando la decisión 1992/255 del Consejo Económico y Social, de 20 de julio de 1992, en la que el Consejo pidió a los órganos de las Naciones Unidas y a los organismos especializados que velaran por que toda la asistencia técnica financiada o proporcionada por ellos fuera compatible con los instrumentos y normas internacionales aplicables a las poblaciones indígenas y alentó los esfuerzos destinados a promover la coordinación en esa esfera y la mayor participación de las poblaciones indígenas en la planificación y ejecución de los proyectos que les concernieran,

Recordando su resolución 50/156, de 21 de diciembre de 1995,

1. Reconoce plenamente el valor y la diversidad de las culturas y formas de organización social de las poblaciones indígenas, y afirma que el desarrollo de éstas en sus propios países contribuirá al adelanto socioeconómico, cultural y ambiental de todos los países del mundo;

2. Toma nota de que el programa de actividades del Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo será revisado y actualizado en el curso del Decenio y que a mediados del período, el Consejo Económico y Social y la Asamblea General han de examinar los resultados de las actividades a fin de determinar los obstáculos que se oponen al logro de las metas del Decenio y de recomendar formas de superarlos;

3. Toma nota del informe del Secretario General² sobre la ejecución del programa de actividades del Decenio;

4. Celebra la resolución del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, de redoblar los esfuerzos con miras a alcanzar los objetivos del programa de actividades del Decenio;

5. Reafirma que uno de los principales objetivos del Decenio consiste en la aprobación de una declaración sobre los derechos de las poblaciones indígenas, y toma nota de que se han celebrado dos períodos de sesiones del grupo de trabajo de composición abierta entre períodos de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos, que se estableció de conformidad con la resolución 1995/32 de la Comisión, de 3 de marzo de 1995³, con el fin exclusivo de elaborar un proyecto de declaración, teniendo en cuenta el proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de las poblaciones indígenas que figura en el anexo de la resolución 1994/45 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, de 26 de agosto de 1994⁴;

6. Subraya la importancia de una participación efectiva de los representantes de las poblaciones indígenas en el grupo de trabajo y alienta a las organizaciones de las poblaciones indígenas que no se hayan inscrito todavía como participantes, y deseen hacerlo, a que soliciten la autorización de conformidad con el procedimiento establecido en el anexo a la resolución 1995/32 de la Comisión de Derechos Humanos;

² A/51/499.

³ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1995, Suplemento No. 3 y correcciones (E/1995/23 y Corr.1 y 2), cap. II, secc. A.

⁴ Véase E/CN.4/1995/2-E/CN.4/Sub.2/1994/56, cap. II, secc. A.

7. Acoge con satisfacción el informe del Secretario General⁵ sobre el examen de los mecanismos, procedimientos y programas existentes de las Naciones Unidas con respecto a las poblaciones indígenas y pide al Secretario General que transmita su examen, antes del 53º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos, a los gobiernos, las poblaciones indígenas y las organizaciones internacionales pertinentes, para recabar sus observaciones;

8. Reconoce que uno de los objetivos del Decenio, que figura en el programa de actividades, consiste en estudiar la posibilidad de establecer un foro permanente para las poblaciones indígenas en el sistema de las Naciones Unidas;

9. Recuerda la recomendación formulada en su resolución 50/157, de 21 de diciembre de 1995, de que la Comisión de Derechos Humanos, sobre la base de los resultados del seminario sobre el posible establecimiento de un foro permanente para las poblaciones indígenas en el sistema de las Naciones Unidas que se celebró en Copenhague del 26 al 28 de junio de 1995⁶ y del examen del Secretario General, estudie la conveniencia de celebrar un segundo seminario;

10. Recomienda, a la vista del examen, que se haga todo lo posible para que los órganos y organismos pertinentes de las Naciones Unidas, así como otras organizaciones competentes del sistema, participen en las futuras consultas sobre la cuestión, y acoge con satisfacción el ofrecimiento del Gobierno de Chile de que el segundo seminario sobre el posible establecimiento de un foro permanente para las poblaciones indígenas se celebre en su país;

11. Subraya el importante papel de la cooperación internacional en la promoción de los objetivos y las actividades del Decenio y de los derechos, el bienestar y el desarrollo sostenible de las poblaciones indígenas;

12. Reafirma la importancia de fortalecer la capacidad humana e institucional de las poblaciones indígenas para que puedan encontrar soluciones propias a sus problemas y, para esos fines, recomienda nuevamente a la Universidad de las Naciones Unidas que considere la posibilidad de patrocinar, en cada región, una o más instituciones de enseñanza superior como centros de excelencia y de difusión de conocimientos especializados, e invita a la Comisión de Derechos Humanos a que recomiende medios adecuados para poner en práctica esta recomendación;

13. Subraya la importancia de la adopción de medidas en el plano nacional para lograr los objetivos y llevar a cabo las actividades del Decenio;

14. Alienta a los gobiernos a que apoyen el Decenio mediante:

a) La aportación de contribuciones al Fondo de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas para el Decenio;

b) La preparación, en consulta con poblaciones indígenas, de programas, planes e informes relativos al Decenio;

⁵ A/51/493.

⁶ E/CN.4/Sub.2/AC.4/1995/7 y Add.1 a 3.

c) La búsqueda, en consulta con las poblaciones indígenas, de medios de darles más responsabilidad en cuanto a sus propios asuntos y una voz efectiva en la adopción de decisiones sobre cuestiones que les atañan;

d) El establecimiento de comités u otros mecanismos nacionales en que participen las poblaciones indígenas para que los objetivos y actividades del Decenio se planifiquen y ejecuten sobre la base de una plena colaboración con esas poblaciones;

15. Alienta también a los gobiernos y a otros donantes a que aporten contribuciones al Fondo de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas para las poblaciones indígenas, con objeto de facilitar la participación de representantes de éstas en el Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías y el grupo de trabajo de composición abierta entre períodos de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos encargado de elaborar un proyecto de declaración sobre los derechos de las poblaciones indígenas;

16. Insta a los gobiernos y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que apoyen el Decenio destinando recursos a actividades encaminadas a alcanzar los objetivos del Decenio en colaboración con las poblaciones indígenas;

17. Invita a las instituciones financieras y de desarrollo, a los programas operacionales y a los organismos especializados de las Naciones Unidas a que, de conformidad con los procedimientos vigentes de sus órganos rectores:

a) Asignen cada vez más prioridad y recursos, en sus ámbitos de competencia, al mejoramiento de las condiciones de las poblaciones indígenas, teniendo especialmente en cuenta las necesidades de esas poblaciones en los países en desarrollo, lo que incluye la preparación de programas de acción específicos con miras al logro de los objetivos del Decenio;

b) Realicen proyectos especiales, por los conductos apropiados y en colaboración con poblaciones indígenas, para afianzar las iniciativas procedentes de las comunidades y para facilitar el intercambio de información y conocimientos técnicos entre indígenas y otros expertos en la materia;

c) Designen encargados de coordinar con el Centro de Derechos Humanos de la Secretaría actividades relacionadas con el Decenio;

18. Recomienda al Secretario General que vele por la coordinación en la aplicación de las recomendaciones que se hayan formulado en relación con las poblaciones indígenas en las conferencias mundiales pertinentes, a saber, la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, celebrada en Viena del 14 al 25 de junio de 1993, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, celebrada en Río de Janeiro del 3 al 14 de junio de 1992, la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, que tuvo lugar en El Cairo del 5 al 13 de septiembre de 1994, la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, que se celebró en Beijing del 4 al 15 de septiembre de 1995, y la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, que tuvo lugar en Copenhague del 6 al 12 de marzo de 1995;

19. Pide al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que, cuando prepare programas en el marco del Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos, tenga debidamente en cuenta la difusión de información sobre la situación, culturas, idiomas, derechos y aspiraciones de las poblaciones indígenas;

20. Alienta a los gobiernos a que examinen la posibilidad de contribuir, según proceda, al Fondo para el Desarrollo de las Poblaciones Indígenas de América Latina y el Caribe, en apoyo de los objetivos del Decenio;

21. Decide incluir en el programa provisional de su quincuagésimo segundo período de sesiones el tema titulado "Programa de actividades del Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo".

82a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1996